



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 20.12.2007
COM(2007) 847 final

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

- Aplicación del artículo 35 del Tratado Euratom -

Verificación del funcionamiento y eficiencia de las instalaciones necesarias a fin de controlar de modo permanente el índice de radiactividad de la atmósfera, de las aguas y del suelo

Informe 1990-2007

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Disposiciones sobre protección sanitaria del Tratado Euratom

El capítulo 3 del título II del Tratado Euratom, titulado «Protección Sanitaria», trata por un lado del establecimiento de normas básicas de seguridad para la protección de la salud de los trabajadores y de la población (artículos 30 a 33) y por otro lado trata específicamente del índice de radiactividad de la atmósfera, de las aguas y del suelo, conforme a lo previsto en los artículos 35 a 38 (y en cierta medida también el artículo 34, relativo a «experimentos particularmente peligrosos», por ejemplo pruebas armamentísticas). Existe una relación evidente entre las normas básicas de seguridad y los índices de radiactividad, por lo que el principal objetivo del control de dichos índices es la protección de la salud de la población.

Las normas básicas de seguridad se han actualizado desde 1959 para tener en cuenta la evolución del conocimiento científico y de la experiencia adquirida en la práctica. La última revisión se realizó en 1996¹. En relación con los índices de radiactividad, además de las obligaciones impuestas por las normas, las principales tareas de la Comisión durante más de cincuenta años han consistido en la aplicación del artículo 36 (recogida y publicación de datos sobre los índices de radiactividad a los que está expuesta la población, que son comunicados por los Estados miembros a partir de instalaciones de medición creadas por ellos de conformidad con el primer párrafo del artículo 35), y del artículo 37 (dictámenes emitidos por la Comisión sobre si los proyectos de evacuación de los residuos radiactivos presentados por los Estados miembros pueden afectar a otros Estados miembros).

El procedimiento del artículo 37 era muy importante en la época del rápido crecimiento de la energía nuclear, en que se presentaban «datos generales» para cada nuevo reactor de energía nuclear, planta de reelaboración o cualquier otra instalación nuclear. Las normas y el contenido de la información que se deben presentar con los datos generales fueron especificados en una serie de recomendaciones de la Comisión, la última de las cuales se adoptó en 1999². Los informes sobre la aplicación del artículo 37 se transmiten al Consejo y al Parlamento Europeo³.

La aplicación del artículo 36 se ha centrado en la publicación de aquellos datos sobre los índices de radiactividad que son importantes para la evaluación de la exposición a la radiación de la población en general, para poder comparar los índices de radiactividad en los diferentes Estados miembros. La exigencia de calidad en los datos y el método para la notificación se reflejaron por primera vez en una

¹ Directiva 96/29/Euratom del Consejo, de 13 mayo 1996, por la que se modifican las Directivas que establecen las normas básicas relativas a la protección sanitaria de la población y los trabajadores contra los peligros que resultan de las radiaciones ionizantes (DO L 159 de 29.6.1996, p. 1).

² Recomendación 99/829/Euratom de la Comisión, de 6 de diciembre de 1999, relativa a la aplicación del artículo 37 del Tratado Euratom – DO L 324 de 16.12.1999, p. 23.

³ Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo - Informe sobre la aplicación del artículo 37 del Tratado Euratom, julio de 1994 - diciembre de 2003, COM (2005) 85 final, 14.3.2005.

Recomendación de la Comisión en 2000⁴. Desde 2007, los Estados miembros pueden importar y gestionar sus propios conjuntos de datos en la base de datos de la Comisión. Esta base de datos, así como los informes de seguimiento anuales que se extraen de ella y una plataforma electrónica que permite el intercambio de datos obtenidos de los sistemas de seguimiento automáticos de la radiación creados en los Estados miembros, se gestionan gracias a una fructífera colaboración entre la Dirección General de Energía y Transportes y el Instituto de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Centro Común de Investigación, de conformidad con el artículo 39 del Tratado Euratom.

El artículo 35, segundo párrafo, concede a la Comisión un derecho de acceso para verificar el funcionamiento y eficacia de las instalaciones destinadas al seguimiento de los índices de radiactividad. Hasta 1989, fecha en que la Comisión aprobó una iniciativa para reanudar dichas verificaciones, éstas se habían estado realizando de forma esporádica. A raíz de una resolución del Tribunal de Justicia, de diciembre de 2002, en que se declaraba que no es adecuado establecer una distinción artificial entre la protección de la salud de la población y la seguridad de las fuentes de radiaciones ionizantes, y de la decisión de la Comisión de considerar la seguridad nuclear como máxima prioridad, desde 2003 quedó de manifiesto que las verificaciones del artículo 35 se convertirían en un ámbito prioritario a partir de 2004. La presente Comunicación es el primer informe sobre la aplicación del artículo 35 y cubre el periodo transcurrido entre 1990 y 2007. Desde 2004 estas verificaciones se han hecho sistemáticas, dándose prioridad a las instalaciones más sensibles.

El artículo 38 permite a la Comisión dirigir recomendaciones específicas a los Estados miembros en relación con los índices de radiactividad, y, en caso de urgencia, emitir directivas y recurrir inmediatamente al Tribunal de Justicia en caso de incumplimiento. Dicho artículo confiere en principio amplias competencias a la Comisión, pero nunca ha sido aplicado salvo como base jurídica para una Recomendación de la Comisión relativa al radón en el agua potable⁵ y para una Recomendación de la Comisión sobre la contaminación persistente por cesio radiactivo de determinados alimentos de origen silvestre, como consecuencia del accidente ocurrido en la central nuclear de Chernóbil⁶.

El hecho de que el artículo 38 nunca se haya aplicado refleja el cumplimiento efectivo de las normas básicas en los Estados miembros en cuestión. Sin embargo, el artículo 38 ofrece un instrumento importante a la Comisión para atribuir el peso adecuado a las conclusiones y observaciones realizadas a raíz de las verificaciones efectuadas en virtud del artículo 35, segundo párrafo.

⁴ Recomendación 2000/473/Euratom de la Comisión, de 8 de junio de 2000, relativa a la aplicación del artículo 36 del Tratado Euratom sobre el control de los índices de radiactividad en el medio ambiente, con vistas a evaluar la exposición del conjunto de la población – DO L 191 de 27.7.2000, p. 37.

⁵ Recomendación 2001/928/Euratom de la Comisión, de 20 de diciembre de 2001, relativa a la protección de la población contra la exposición al radón en el agua potable – DO L 344 de 28.12.2001, p. 85.

⁶ Recomendación 2003/274/Euratom de la Comisión, de 14 de abril de 2003, sobre la protección y la información del público en relación con la exposición derivada de la contaminación persistente por cesio radiactivo de determinados alimentos de origen silvestre, como consecuencia del accidente ocurrido en la central nuclear de Chernóbil - DO L 99 de 17.4.2003, p. 55.

1.2. Artículo 35 del Tratado EURATOM

El Artículo 35 del Tratado EURATOM establece lo siguiente:

«Cada Estado miembro creará las instalaciones necesarias a fin de controlar de modo permanente el índice de radiactividad de la atmósfera, de las aguas y del suelo, así como la observancia de las normas básicas.

La Comisión tendrá derecho de acceso a estas instalaciones de control; podrá verificar su funcionamiento y eficacia».

Las actividades de la Comisión en aplicación del artículo 35 fueron esporádicas hasta finales de los años 80. A raíz de una revisión de sus actividades en todo el ámbito de la protección radiológica, la Comisión anunció al Consejo en 1986 - después del accidente de Chernóbil - su intención de ejercer más sistemáticamente su derecho de verificación en virtud del artículo 35. El Parlamento Europeo adoptó varias resoluciones con la misma finalidad.

En diciembre de 1989, la Comisión decidió que el número de verificaciones debería incrementarse.

2. PROGRAMA DE VERIFICACIÓN

2.1. Verificaciones 1990 – 2003

Entre 1990 y 2003 se realizaron un total de 23 verificaciones. Salvo escasas excepciones, el programa de verificación ha sido creado para ofrecer una visión general de la situación para una serie representativa de instalaciones del ciclo del combustible nuclear y de instalaciones de seguimiento de los índices de radiactividad en todos los Estados miembros.

2.2. Verificaciones 2004 -2007

Desde 2004 hasta la fecha de hoy se han realizado 25 verificaciones. Desde 2004/2005 se ha concedido prioridad a las instalaciones más sensibles y a los nuevos Estados miembros. A finales de 2006 se habían realizado verificaciones en todos los Estados miembros. Rumanía y Bulgaria están en el programa de verificaciones de 2007.

En el cuadro 1 del anexo I figura la lista de los Estados miembros y de sus instalaciones nucleares visitadas en el marco del artículo 35.

2.3. Procedimientos fundamentales para las verificaciones

Se realizaron verificaciones siguiendo las líneas de los protocolos acordados por separado con cada uno de los 15 Estados miembros entre 1990 y 1993. Desde su publicación el 4 de julio de 2006, una Comunicación de la Comisión⁷ se ha

⁷ Comunicación de la Comisión: Verificación de las instalaciones de control de la radiactividad medioambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Tratado Euratom — Disposiciones de

convertido en la base para todas las verificaciones. Los protocolos y la Comunicación prevén la verificación tanto de las instalaciones de seguimiento en sentido estricto, como del seguimiento de los vertidos, necesario para la evaluación de su impacto en la población expuesta. Las verificaciones pueden afectar a la zona que circunda una instalación específica y/o al territorio nacional del Estado miembro, en su totalidad o en parte.

Aunque la Comisión tiene acceso a las instalaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35, para una verificación objetiva de su funcionamiento y eficacia, las verificaciones comienzan en realidad con una auditoría de las actividades de seguimiento e inspección realizadas por las autoridades competentes y del marco jurídico. Las verificaciones objetivas *in situ* son representativas de las disposiciones generales de control y no son necesariamente exhaustivas.

Informe técnico de la verificación

- El informe técnico ofrece una visión general de conjunto de los requisitos reglamentarios de las disposiciones adoptadas para el seguimiento de los índices de radiactividad y la evaluación del impacto de los vertidos. La elaboración de esta visión general exige la síntesis de numerosos documentos para lograr una imagen clara de las medidas adoptadas por los Estados miembros para la aplicación del artículo 35, párrafo primero. El informe ofrece asimismo una relación pormenorizada de las actividades de verificación llevadas a cabo en las propias instalaciones y en sus proximidades, y de las observaciones a que han dado lugar.

Informe de las Principales Conclusiones de la Verificación

- Las principales conclusiones de la verificación se basan en las observaciones y conclusiones enumeradas en el informe técnico y apuntan a ámbitos en los que se puede mejorar.
- En todos los casos las visitas de verificación terminaron mediante el envío oficial de las principales conclusiones y del informe técnico.

Por lo que respecta a todas las verificaciones realizadas a partir de 1999, tanto el informe técnico como las principales conclusiones, así como cualquier observación oficial formulada por el Estado miembro visitado, pueden consultarse en el sitio web Europa, en la siguiente dirección:

http://ec.europa.eu/energy/nuclear/radioprotection/verification_en.htm

3. VALOR AÑADIDO DE LAS VERIFICACIONES

La experiencia obtenida hasta el momento ha demostrado que las verificaciones supusieron un importante valor añadido, tanto para la Comisión como para los Estados miembros. En el caso de la Comisión, permitieron realizar una evaluación

carácter práctico para la realización de las visitas de verificación en los Estados miembros; DO C 155 de 4.7.2006, p. 2.

independiente de cuestiones sensibles en muchos casos. Las verificaciones permitieron obtener también una amplia visión general de los diferentes enfoques nacionales y de la forma en que se aplican, e impulsaron un enfoque común para un mejor seguimiento.

En el caso de los Estados miembros, las verificaciones de la Comisión permitieron una evaluación independiente de su enfoque y de sus datos, con el fin de tranquilizar a su propia población y a los Estados miembros limítrofes. En lo tocante a las autoridades competentes concernidas, las visitas fueron una ocasión para debatir sus responsabilidades desde una perspectiva más amplia. Por lo que respecta a los servicios públicos y laboratorios visitados, fue casi siempre una ocasión de que se reconociese su labor en pro de la mejora de su rendimiento. En líneas generales, las verificaciones de la Comisión sin duda dieron realce a la consideración de los programas de seguimiento de la radiactividad.

Las verificaciones de la Comisión se convirtieron en algunos nuevos Estados miembros en la ocasión para crear programas nacionales y comenzar a aplicar los correspondientes sistemas para el seguimiento de los índices de radiactividad en su territorio.

Las verificaciones de la Comisión se han realizado con el debido respeto a la subsidiaridad. No se han producido situaciones de duplicación de tareas respecto a los servicios de inspección nacionales. En unos cuantos casos, las conclusiones señalaron la necesidad de una separación de las funciones más clara dentro del Estado miembro y de una mayor transparencia en los procedimientos. Las observaciones del equipo de verificación permitieron a las autoridades reforzar sus propios procedimientos de verificación.

Por otra parte, las verificaciones son un medio importante de garantizar la aplicación adecuada de la Recomendación relativa a la aplicación del artículo 36 del Tratado Euratom y de discutir sobre una base bilateral si las redes establecidas para el seguimiento de los índices de radiactividad son adecuadas (si cubren el territorio nacional y proporcionan datos representativos sobre los verdaderos índices de radiactividad).

3.1. Conclusiones y seguimiento de las anteriores visitas de verificación

En una serie de casos hubo que hacer observaciones relativas a la falta de garantía de la calidad general de las instalaciones y laboratorios, así como a la necesidad de reforzar la función supervisora de la autoridad competente. Se observó a menudo que era preciso mejorar la forma de llevar los registros, para facilitar las auditorías de calidad internas y la verificación por parte de funcionarios nacionales o comunitarios. Los programas de muestreo no siempre se actualizaban regularmente o la aplicación práctica de dichos programas no se atenia totalmente a los requisitos reglamentarios.

En muchas ocasiones se hicieron recomendaciones técnicas específicas. En general, la reacción posterior de las autoridades nacionales confirmó que las deficiencias se habían rectificado. Las recomendaciones no técnicas, por ejemplo las recomendaciones sobre gestión o para reforzar el control reglamentario, son menos palpables y por consiguiente su evolución es más difícil de seguir.

Se realizaron visitas de verificación específicas para que la Comisión comprobase que se habían seguido convenientemente las recomendaciones formuladas durante una visita anterior:

- En septiembre de 2004 se realizó una visita de seguimiento (*follow-up*) a una antigua instalación de reprocesado que ya había sido visitada en 1993 y 1999.

En 1999 una serie de problemas que habían llamado la atención sobre este complejo nuclear culminaron en una auditoría de la seguridad realizada por las autoridades nacionales competentes en materia de seguridad. Las actividades de verificación trataron detenidamente aquellos aspectos del informe de la auditoría que tenían incidencia en el seguimiento de los efluentes radiactivos o los índices de radiactividad.

- Una primera visita en 2000 a un reactor de investigaciones fue también objeto de una segunda visita (*follow-up*) en 2005.

En las dos ocasiones las actividades de verificación indicaron que las recomendaciones habían sido seguidas de forma satisfactoria.

Solamente una visita de verificación (2002) dio lugar a unas conclusiones muy insatisfactorias en relación con deficiencias jurídicas fundamentales que hubieran tenido que haberse resuelto. Un reactor de investigaciones estaba funcionando sin la autorización ni supervisión reglamentarias, contraviniendo lo dispuesto en la Directiva de Normas Básicas de Seguridad. En consecuencia se inició un procedimiento de infracción.

En noviembre de 2006, se llevó a cabo una segunda visita de verificación. Aunque se habían conseguido mejoras notables, en el momento de la verificación todavía seguían sin resolver satisfactoriamente una serie de cuestiones; el procedimiento de concesión de licencias, incluidas las autorizaciones para descargas a la atmósfera y vertidos de efluentes líquidos, se completó, sin embargo, en agosto de 2007.

4. PERSPECTIVAS

4.1. Programa de verificación

Un plan de verificaciones estructurado y creíble deberá:

- cubrir todas las instalaciones nucleares importantes con una frecuencia aceptable;
- ofrecer una visión general representativa de la situación con respecto a otros tipos de instalaciones;
- permitir el seguimiento de la situación respecto a las industrias no nucleares que realizan descargas de radiactividad natural y respecto a los hospitales y centros de investigación;
- permitir obtener una visión general representativa de las disposiciones en materia de radiactividad en regiones muy distantes de las instalaciones que realizan descargas de radiactividad;

- realizar regularmente auditorías de las actividades de seguimiento e inspección de los Estados miembros.

En la actualidad se realizan al año entre cinco y siete verificaciones, por lo que en cada Estado miembro se realiza cada cinco años aproximadamente una verificación o una auditoría. Esto permite establecer un programa de verificaciones creíble y representativo, que incluye las instalaciones más representativas. Debería aumentarse la frecuencia con que pueden ser visitadas las instalaciones más importantes. Con los recursos actuales, podrían planificarse unas diez verificaciones anuales, como máximo. Es fundamental, por supuesto, mantener al menos una cierta flexibilidad para poder responder de todas formas a solicitudes específicas o usar el derecho de acceso de la Comisión en circunstancias especiales.

4.2. Diferencias con la actividad de los controles de seguridad

La Comisión goza también del derecho de inspección de las instalaciones nucleares en virtud del capítulo VII, título II, del Tratado Euratom. Estas inspecciones son diferentes de las verificaciones del artículo 35. Se refieren a los controles de seguridad de los materiales nucleares (Control de Seguridad de Euratom) y los requisitos específicos están pormenorizados en el Reglamento (Euratom) n° 302/2005 de la Comisión, de 8 de febrero de 2005.

Aparte de que los dos tipos de verificaciones tienen objetivos diferentes, una posible sinergia se ve obstaculizada por el hecho de que los operadores de las instalaciones nucleares tienen responsabilidades directas respecto a la Comisión y los inspectores de los controles de seguridad tienen acceso directo al material nuclear y a las instalaciones. En virtud del artículo 35, segundo párrafo, del Tratado Euratom, las verificaciones están relacionadas con la forma en que las autoridades del Estado miembro desempeñan sus responsabilidades derivadas del primer párrafo de dicho artículo. La Comisión no tiene acceso directo a las instalaciones nucleares ni a las instalaciones de seguimiento.

4.3. Medios complementarios de reforzar la aplicación

La adopción de la Recomendación 2000/473/Euratom de la Comisión relativa a la aplicación del artículo 36 del Tratado Euratom sobre el control de los índices de radiactividad fue el punto de partida para el desarrollo de nuevas orientaciones. El 18 de diciembre de 2003 se adoptó una recomendación sobre el seguimiento y la información relativa a vertidos de instalaciones nucleares⁸. Nuevos elementos de este tipo facilitarán el desarrollo de una metodología clara para la realización de las verificaciones y de criterios transparentes para evaluar el cumplimiento de las obligaciones generales que establece el artículo 35, primer párrafo.

El Grupo de Expertos constituido al amparo del artículo 31 del Tratado Euratom ha adoptado orientaciones sobre la aplicación del artículo 45 de la Directiva de Normas Básicas de Seguridad, con vistas a evaluar de forma realista la exposición de la población. Esto servirá de base para evaluar la adecuación de los programas de

⁸ Recomendación de la Comisión de 18 de diciembre de 2003 relativa a la información normalizada sobre los efluentes radiactivos gaseosos y líquidos vertidos al medio ambiente por las centrales nucleares y las plantas de reelaboración en condiciones de funcionamiento normal – DO L 2 de 6.1.2004, p. 36.

seguimiento en las proximidades de las instalaciones nucleares, al objeto de evaluar las dosis recibidas por los grupos de referencia de la población. Las orientaciones formarán parte de una propuesta de la Comisión para una nueva Directiva de Normas Básicas de Seguridad.

Todas estas medidas reforzarán considerablemente la eficiencia y credibilidad de las verificaciones del artículo 35.

5. CONCLUSIONES

La presente Comunicación pone de relieve los importantes logros alcanzados por las actividades de verificación realizadas, en especial en los últimos años.

La Comisión ha cumplido plenamente con sus responsabilidades derivadas del artículo 35 del Tratado Euratom y de esta forma ha garantizado que los índices de radiactividad de la atmósfera, de las aguas y del suelo eran convenientemente seguidos y controlados, juntamente con los requisitos legislativos y la aplicación de los artículos 36 y 37 del Tratado Euratom.

ANEXO

VERIFICACIONES DEL ARTÍCULO 35 DEL TRATADO EURATOM

Verificaciones 1990 – 2007

El cuadro 1 recoge la lista de las verificaciones realizadas hasta la fecha de hoy. El gráfico 1 es un histograma del número de verificaciones realizadas cada año.

Cabe señalar que, habida cuenta del espectro más amplio de las verificaciones, las visitas se refieren a una región en la que se realiza el seguimiento de los índices de radiactividad, que a su vez incluyen las principales instalaciones de donde proceden los vertidos en dicha región.

Las verificaciones realizadas hasta el momento se planificaron esencialmente con el objetivo de obtener una visión representativa del planteamiento adoptado por los Estados miembros respecto al seguimiento. Algunas verificaciones se realizaron como respuesta a las solicitudes de otros Estados miembros o estuvieron motivadas por inquietudes manifestadas sobre determinadas instalaciones.

La distribución entre los Estados miembros es la siguiente: 6 en Francia (incluida Polinesia), 6 en el Reino Unido, 3 en Italia, 2 en Finlandia, Alemania, Grecia, Irlanda, Luxemburgo, España y Portugal, 1 en Austria, Bélgica, Dinamarca, los Países Bajos y Suecia, y 1 en cada uno de los nuevos Estados miembros, salvo Bulgaria (prevista para el otoño de 2007).

Las instalaciones incluidas en las actividades de verificación son 3 plantas de reelaboración (y 2 instalaciones adyacentes para la evacuación de residuos radiactivos), 20 centrales nucleares (de las cuales 3 ya no estaban en funcionamiento), 5 centros de investigación, 2 instalaciones relacionadas con NORM (*Naturally Occurring Radioactive Material*, o Material Radiactivo Natural), 1 mina de uranio y 7 hospitales en 4 Estados miembros. Se visitaron varios Estados miembros que no tenían ninguna instalación nuclear en su territorio, pero que disponen de un extenso programa de seguimiento, y en la mayoría de los Estados miembros se verificaron partes de los sistemas nacionales de seguimiento de los índices de radiactividad en su territorio en el marco de una visita a una instalación específica.

En el caso de una central nuclear, próxima a la frontera de otro país, las verificaciones se ampliaron a las disposiciones pertinentes en materia de seguimiento de dicho territorio.

El hecho de que el programa de verificación se centre en centrales nucleares no significa que éstas sean más importantes en cuanto al impacto de los vertidos radiactivos. Las verificaciones se realizaron en industrias transformadoras de materiales radiactivos naturales (NORM), como las industrias de fosfatos o las minas de carbón. Los departamentos de medicina nuclear de varios hospitales fueron verificados en 4 Estados miembros. Se prestó especial atención al vertido de materiales radiactivos, y en particular a las instalaciones y al planteamiento adoptado en cuanto al seguimiento por dichos hospitales.

Cuadro 1: Visión general de las visitas de verificación, 1990 - junio 2007

	PAÍS	INSTALACIÓN	FECHA
1.	Alemania	Central nuclear de Philipsburg	10 – 12.10.1990
2.	Luxemburgo	Sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad	12.3.1991
3.	Reino Unido	Dounreay (emplazamiento)	10 – 14.5.1993
4.	Países Bajos	Central nuclear de Borssele; Instituto de Bilthoven (RIVM)	27 – 29.9.1993 30.9 – 1.10.1993
5.	Reino Unido	Planta de reelaboración de combustible nuclear de Sellafield; Depósito de Drigg	6 – 10.12.1993
6.	Francia	Central nuclear de Belleville-sur-Loire ⁹	14 – 17.2.1994
7.	Dinamarca	Reactor de investigación de Risø + laboratorios	22 – 24.8.1994
8.	España	Central nuclear de Vandellós-2	7 – 10.11.1994
9.	Italia	Central nuclear de Caorso	22 – 24.3.1995
10.	Francia	Polinesia francesa (Mururoa)	1.9 – 6.10.1995
11.	Bélgica	Central nuclear de Tihange	10 – 14.6.1996
12.	Francia	Planta de reelaboración de combustible nuclear de La Hague; centro de almacenamiento del canal de la Mancha	22 – 26.7.1996
13.	Irlanda	Sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad	10 – 13.9.1996
14.	Suecia	Central nuclear de Barsebäck	26 – 30.5.1997
15.	Finlandia	Central nuclear de Olkiluoto	31.8 – 4.9.1998
16.	Reino Unido	Dounreay (emplazamiento)	15 – 18.3.1999
17.	Alemania	Central nuclear de Krümmel	13 – 17.9.1999
18.	Francia / Bélgica	Central nuclear de Chooz	22 – 26.11.1999
19.	Grecia	Reactor de investigación de Democritos (Atenas); sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad	23 – 25.5.2000
20.	Reino Unido	Central nuclear de Dungeness A+B	6 – 11.11.2000
21.	Austria	Reactor de investigación de Seibersdorf; Hospital General de Viena (AKH)	25 – 29.6.2001

⁹ Verificación no concluida mediante un informe técnico aprobado

22.	Portugal	Reactor de investigación de Sacavém (Lisboa); sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad	14 – 17.5.2002
23.	Francia	Central nuclear de Belleville-sur-Loire	17 – 21.9.2003
24.	Reino Unido	Planta de reelaboración de combustible nuclear de Sellafield	8 – 12.3.2004
25.	España	Central nuclear de Trillo; sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad	27.6. – 2.7.2004
26.	Reino Unido	Dounreay (emplazamiento); sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad	28 – 30.9. 2004
27.	Hungría	Central nuclear de Paks; sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad	8 – 12.11.2004
28.	Lituania	Central nuclear de Ignalina; sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad	21 – 25.2.2005
29.	República Checa	Central nuclear de Temelín; sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad	14 – 18.3.2005 ¹⁰
30.	Eslovaquia	Sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad	10 – 15.4.2005
31.	Grecia	Reactor de investigación de Democritos (Atenas); sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad	12 – 16.9.2005
32.	Estonia	Sillamäe, Paldiski; sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad	19 – 23.9.2005
33.	Francia	Planta de reelaboración de combustible nuclear de La Hague; sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad	10 – 14.10.2005
34.	Letonia	Reactor de investigación de Salaspils; depósito de residuos radiactivos de Baldone; sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad	21 – 24.3.2006
35.	Malta	Sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad	25 – 27.4.2006

¹⁰ Una primera visita de alcance limitado, realizada el 9 de junio de 2004, se incorporó en el informe de verificación completo.

36.	Chipre	Sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad; fertilizantes vegetales (fósforo-yeso) – industria NORM	8 – 12.5.2006
37.	Italia	Central nuclear de Caorso (cerrada definitivamente); sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad	15 – 19.5.2006
38.	Italia	Central nuclear de Latina (cerrada definitivamente); sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad	15 – 19.5.2006
39.	Eslovenia	Central nuclear de Krško; sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad	12 – 16.6.2006
40.	Polonia	Sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad; mina de carbón de Piast (industria NORM).	13 – 17. 11.2006
41.	Portugal	Reactor de investigación de Sacavém – marco jurídico; sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad; mina de uranio.	22 – 24.11.2006
42.	Luxemburgo	Sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad; varios hospitales (departamentos de medicina nuclear)	5 – 8.3.2007
43.	Finlandia	Sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad	20 – 23.3.2007
44.	Irlanda	Sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad; hospital (departamento de medicina nuclear)	1 – 4.5.2007
45.	Rumanía	Central nuclear de Cernavoda; sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad	4 – 8.6.2007
46.	Alemania	Antigua zona minera de uranio en Sajonia	27 – 31.8.2007
47.	España	Central nuclear de Cofrentes; sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad	22 – 26.10.2007
48.	Bulgaria	Central nuclear de Kozloduj; sistema nacional de seguimiento de los índices de radiactividad	26 – 30.11.2007

Gráfico 1: Visión general de las visitas de verificación, 1990 - junio 2007

